

PI 639

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 18 AGO 2022

**VISTO:** la necesidad de ampliar en un 100% (cien por ciento) el Lote 1 (subítems 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4) objeto de la Licitación Pública N° 01/2022 convocada para la “Adquisición de Servidores y Switches para Data Center”, por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

**RESULTANDO:** **I)** que el Pliego de Condiciones Particulares que rige la mencionada licitación prevé que el objeto del referido llamado consiste en la “Adquisición de servidores y switches para los Data Center de Torre Ejecutiva y Pando”, de acuerdo al detalle de los lotes y subítems que lucen en el indicado pliego;

**II)** que por Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC –en ejercicio de atribuciones delegadas– N° 036/022, de fecha 30 de mayo de 2022 se dispuso la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2022 señalada en el Visto de la presente, a las firmas Arnaldo C. Castro S.A. el Lote 1 (Subítems 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4) y Ledefyl S.A. el Lote 2 (Subítem 2.1), por el monto total de hasta USD 738.173,20 (dólares estadounidenses setecientos treinta y ocho mil ciento setenta y tres con 20/100);

**III)** que conforme emana del informe del Área Técnica de AGESIC de fecha 15 de junio del corriente, motiva la ampliación del procedimiento de referencia la necesidad de la adquisición de servidores para la renovación tecnológica del hardware instalado en la nube de Presidencia que ya cumplió su ciclo de amortización y se encuentra próximo a finalizar su vida útil, por lo que incrementa con el tiempo su costo de soporte, a la vez que la confiabilidad general de la plataforma se ve disminuida, y el referido hardware actualmente instalado no cuenta con el nivel de soporte requerido alineado a la criticidad de la plataforma, por lo que con la renovación del parque de servidores se obtendría un salto de calidad, estabilidad y confiabilidad para la mencionada nube de Presidencia durante los próximos años;

**IV)** que, a tales efectos, surge la necesidad de ampliar en un 100%

(cien por ciento) el Lote 1 (Subítems 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4) objeto de la Licitación Pública N° 01/2022 referida oportunamente adjudicada a la firma Arnaldo C. Castro S.A.;

V) que en mérito a lo expuesto, y encontrándose dentro del plazo de entrega de la contratación original, la mencionada ampliación se regirá por las mismas condiciones que las especificadas en la adjudicación original;

**CONSIDERANDO: I)** que con fecha 16 de junio del año en curso, la señalada empresa otorgó su consentimiento para la presente ampliación;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de AGESIC sostuvo, en su informe de fecha 21 de junio del corriente, obrante a fojas 226 a 231, la procedencia de dicha ampliación al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por lo que procede atender a su recomendación;

III) que el Área de Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido la constancia de afectación del crédito N° 587, de fecha 04 de julio del corriente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 17.243, de 29 de junio de 2000;

IV) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, sin observaciones;

V) que se ha realizado el previo control de cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 18.244, de 27 de diciembre de 2007;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y demás normas concordantes aplicables;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:**

1°. Ampliase en un 100% (cien por ciento) el Lote 1 (Subítems 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4) de la Licitación Pública N° 01/2022 convocada para la “Adquisición de Servidores y Switches para Data Center”, por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y oportunamente adjudicado a la firma Arnaldo C. Castro S.A., por un monto de hasta USD 681.443,20 (dólares estadounidenses seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 20/100) impuestos incluidos, equivalente al 92,31% (noventa y dos con 31/100 por ciento) de la adjudicación original de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Lote</b>	<b>Subítem</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Precio Total impuestos incluidos en USD</b>
1	1.1	Servidor vSAN NVME con 3 años de garantía	16	Unidad	506.192,64
	1.2	Ampliación de RAM con 3 años de garantía	16	Unidad	50.459,20
	1.3	Almacenamiento extra para Caching Tier con 3 años de garantía	16	Unidad	15.869,76
	1.4	Almacenamiento extra para Capacity Tier con 3 años de garantía (unidades subítem 1.1)	16	Unidad	108.921,60
Monto total a ampliar USD impuestos incluidos					681.443,20

2°. Autorízase con los fines indicados la erogación referida, la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002: "Presidencia de la República", Programa 484: "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto 883: "Infraestructura de Gobierno electrónico", Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

3°. El pago será crédito a través del SIIF, en modalidad crédito y según el cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación, previo informe del área técnica respecto de la conformidad con los bienes entregados y configurados/instalados cuando

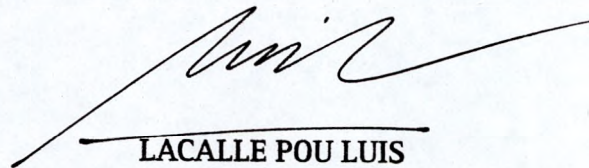
corresponda, en los términos y conforme a lo establecido en el Numeral 25 “Forma de pago” del Pliego.

4°. Según lo preceptuado en el Numeral 26 “Actualización de Precios” del referido Pliego, los precios adjudicados se mantendrán firmes.

5°. El plazo de la presente ampliación conforme al Numeral 24 “Inicio de Actividades” del citado Pliego, será de 3 (tres) años contados a partir del inicio de las obligaciones, momento en que se labrará un “Acta de inicio de actividades”.

6°. Respecto de las demás cláusulas comerciales y legales, rige en un todo lo dispuesto en la contratación original que se amplía.

7°. Notifíquese y pase a AGESIC a sus efectos.



LACALLE POU LUIS